

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que el día 3 de diciembre de 2021 (Fl.305-306), el apoderado de la parte demandante allegó memorial vía correo electrónico en el cual solicitaba se decretara una medida cautelar, no obstante, dicha solicitud no se encontraba radicada en el sistema de gestión judicial "Justicia Siglo XXI", por parte de la Oficina de Ejecución Civil Circuito, por lo anterior el memorial no se encontraba a disposición del presente proceso, sino hasta el día 16 de marzo de 2022. A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín
Asisten Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 18 DE MARZO DE 2022.

Radicado	No. 05001 31 03 003 2018 00481 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	CARLOS SEBASTIAN FERNANDEZ JARAMILLO Y OTRO
Asunto	PONE EN CONOCIMIENTO REPORTE DE TITULOS- DECRETA MEDIDA CAUTELAR Y ORDENA OFICIAR
AUTO SUSTANCIACIÓN	704V

En atención a la solicitud de reporte de títulos judiciales, se le informa al apoderado de la parte demandante, que según el certificado de títulos que antecede, expedido por la Oficina de Ejecución que le brinda apoyo a este Despacho, se observa que a la fecha no existen dineros consignados a favor de este proceso.

De otro lado, en atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho bajo las directrices establecidas en los artículos 593 y demás normas concordantes del C.G.P., procede a **DECRETAR** la siguiente medida cautelar:

1. Embargo de los remanentes y de los bienes que se pudieran llegar a desembargar a los demandados CARLOS EDUARDO FERNÁNDEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



FERNÁNDEZ C.C. N° 70.095.024 y CARLOS SEBASTIÁN FERNÁNDEZ JARAMILLO C.C. N° 8.160.980 dentro del proceso ejecutivo del Banco Popular en contra de los aquí demandados, que cursa en el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, bajo el radicado 05001-31-03-017-2018-00676-00. Oficiese.

Por otra parte, se le informa al memorialista que las sociedades; TENNIS, ZAFARI S.A.S., INVERSIONES HF S.A.S., INVERSIONES TNS S.A., COMPLEMENTOS INMOBILIARIOS S.A.S., Y ALIMENTOS D.G. S.A.S., a la fecha no han dado respuestas a los oficios N° 266V, 1876V, 1925V, 1926V, 1927V Y 1928V, respectivamente.

Así las cosas, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito, se ordena **requerir** a las sociedades; TENNIS, ZAFARI S.A.S., INVERSIONES HF S.A.S., INVERSIONES TNS S.A., COMPLEMENTOS INMOBILIARIOS S.A.S., Y ALIMENTOS D.G. S.A.S., para que procedan a dar cumplimiento a los oficios N° 266V, 1876V, 1925V, 1926V, 1927V Y 1928V, respectivamente. Oficiese.

Finalmente, se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito se elabore el oficio dirigido a la sociedad PATRIMONIO E INVERSIONES S.A.S., de conformidad en lo ordenado mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021 (fl.261 y 262).

NOTIFÍQUESE

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

